

CUADERNILLO Nº 5

Procedimientos Administrativos

1º Edición

PROAA

Programa de Articulación Administrativa



MUNICIPIO DE
MALVINAS
ARGENTINAS
• El lugar de la Familia •

DIRECCIÓN
DE CAPACITACIÓN



Pte. Perón 4276 Palacio Municipal



Teléfono: 4660-9000 (Int. 1559)



Dirección de Capacitación MMA



dirdecapacitacion@malvinasargentinas.gob.ar

Contenidos

Procedimientos administrativos

Tipos de procedimientos

Garantías del procedimiento administrativo

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La administración pública se encuentra regulada por un conjunto

**de principios,
de normas,
de costumbres y
de jurisprudencia**

que reglamentan la organización, la actividad y el procedimiento de la administración pública, como así también de su control por parte de la población administrada, para garantizar a la población de los excesos del poder.

Estos recaudos son principalmente los que dan lugar a lo que denominamos

Procedimiento administrativo,

que es el conjunto de actos necesarios para que la administración tome sus decisiones de una manera regular, con respeto de los derechos de los administrados.

Se define al procedimiento administrativo como

La sucesión legalmente ordenada de hechos y actos tendientes al nacimiento de una decisión final materialmente administrativa

El procedimiento administrativo municipal está regulado por la Ordenanza General 267/80 como regla general, sin perjuicio de que en cada tipo de procedimiento especial rijan normas específicas. Todas ellas forman parte de la regulación del procedimiento específico.

Para esos procesos especiales rigen

Para las contrataciones del municipio:

- Reglamento de Contabilidad (Acuerdo dl 29/10/91 del H.Tribunal de Cuentas)
- Decreto 2980/00 (RAFAM)
- Reglamento de Contrataciones (decreto 6822/15)

Para el empleo público

- Ley 11757 y en su reemplazo la ley 14656

Para la obra pública

- La ordenanza General165/80

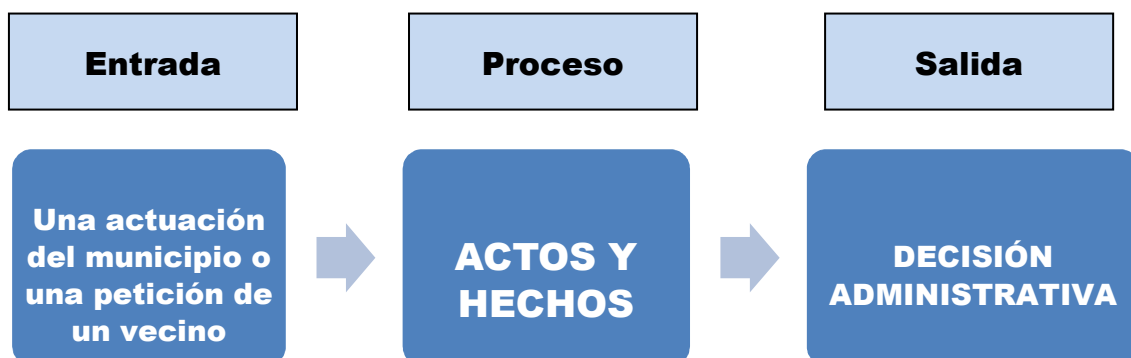
Para la habilitación de industrias y comercios

- Código de Habilitaciones de Industrias y comercios (Ord. 75/96)
- Ley 11454 para radicación de industrias
- Código Urbano de Malvinas Argentinas

Para la sanción por incumplimiento de las ordenanzas

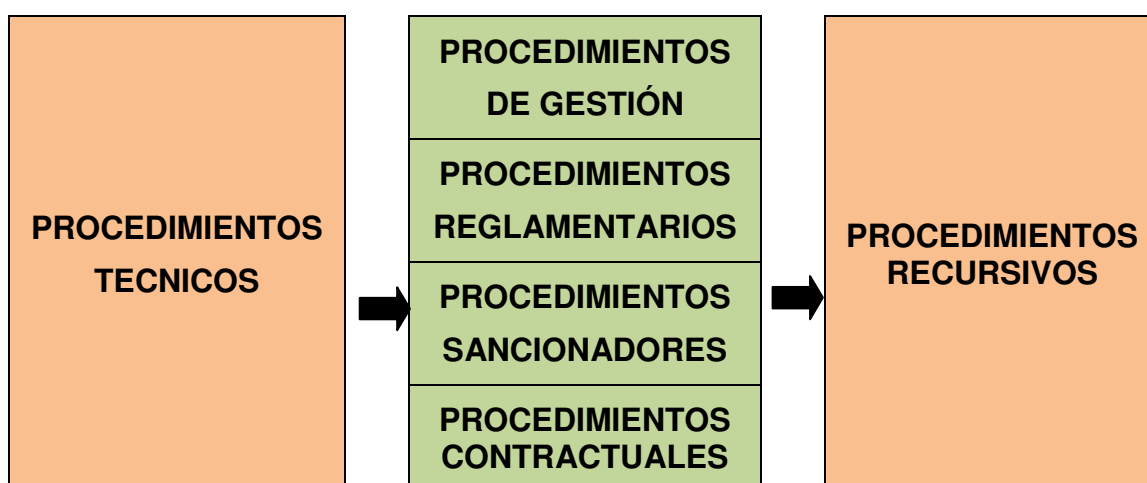
- Código de Faltas Municipales (Ord. 16/96)
- Decreto ley 8751/77

Si vemos al procedimiento administrativo como un sistema, estaremos ante los siguientes elementos:



ACTOS	Declaración de la administración efectuada en ejercicio de la función administrativa
HECHOS	Actividad material traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas ejecutadas en ejercicio de la función administrativa productora de efectos jurídicos directos o indirectos.
DECISIÓN ADMINISTRATIVA	Declaración de la administración en ejercicio de la función administrativa.

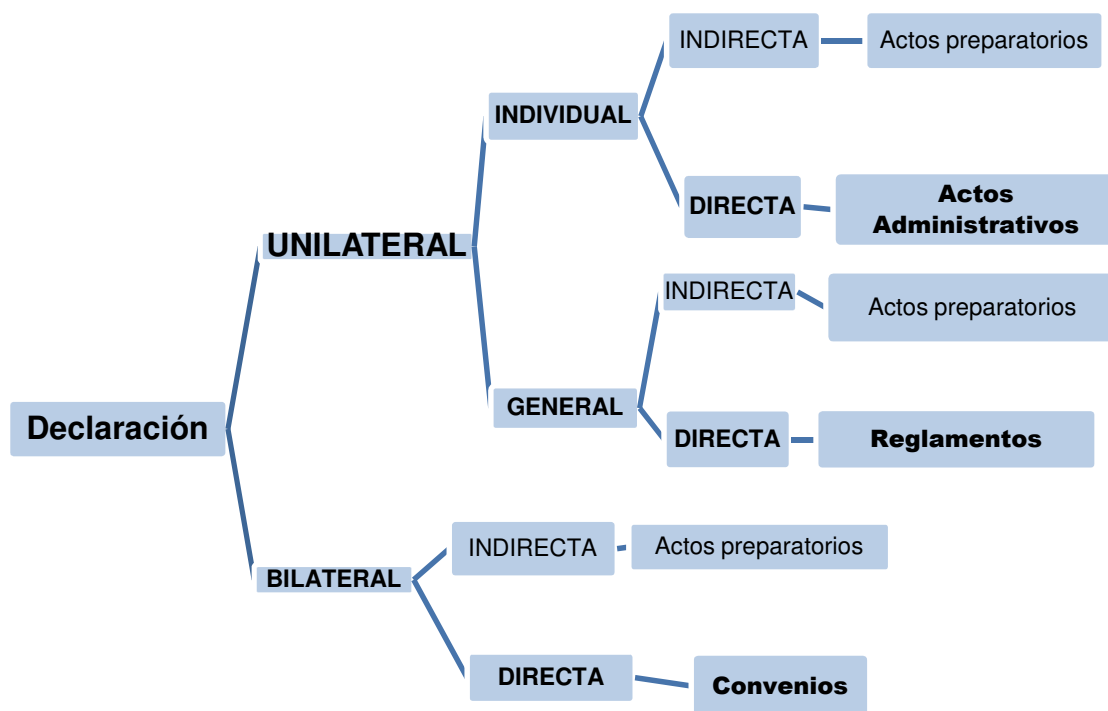
De acuerdo al tipo de decisión que deba tomar el municipio ante una actuación propia o una petición del vecino tendremos distintos tipos de procedimientos administrativos:



TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

Procedimientos técnicos	<p>Se propone exclusivamente el acopio de informaciones y elementos de juicio necesarios para tomar una decisión. (Dictámenes legales, contables, urbanísticos, técnicos, etc.)</p> <p>Su resultado no constituye actos administrativos sino SIMPLES ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN o ACTOS PREPARATORIOS de los actos administrativos, por lo que no se notifican ni pueden ser recurridos.</p>
Procedimientos de Gestión	<p>Se propone obtener una decisión concreta que individualice una norma jurídica, declare, reconozca o proteja un derecho o un interés jurídicamente protegible.</p> <p>Su finalidad es la emisión de un ACTO ADMINISTRATIVO que acceda o rechace una petición o que establezca, reduzca o suprima un derecho o una obligación de los administrados.</p>
Procedimiento reglamentario	<p>Se propone dictar una NORMA DE CARÁCTER GENERAL, ya sea de alcance interno a la administración o externo, reglamentando una ordenanza o servicio. Es aplicable a la preparación de proyectos de ordenanzas</p>
Procedimiento sancionador	<p>Se propone averiguar la realidad y extensión de una extralimitación cometida a los efectos de APLICAR LAS SANCIONES establecidas en el plexo normativo, ya sea contra los particulares (Código de Faltas) o contra los mismos miembros de la administración (Sumarios administrativos)</p>
Procedimiento contractual	<p>Se propone generar un acuerdo de voluntades entre el municipio y organismos públicos o privados tendientes a generar derechos y obligaciones a ambas partes, sujeto a las normas contractuales del derecho público y privado.</p>
Procedimiento recursivo	<p>Es el iniciado por un particular ante el mismo órgano u otro superior contra una decisión tomada por un órgano administrativo (recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio)</p>

Así tenemos el producto o salida del proceso de acuerdo a si la declaración de voluntad de la administración sea de carácter unilateral o bilateral, individual o general, indirecta o directa.



Para mayor información sobre:

- **Actos administrativos** ver cuadernillo Nro 11
- **Reglamentos.** Ver cuadernillo Nro 12
- **Convenios.** Ver cuadernillo Nro 13

GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

<p>Principio de igualdad</p>	<p>El procedimiento administrativo debe asegurar la igualdad de las partes intervinientes.</p> <p>Todos somos iguales ante la ley y la equidad es la base de la distribución de los derechos y obligaciones.</p> <p>Se trata de una igualdad de carácter relativo y proporcional a la condición en que cada sujeto se halla frente al bien común susceptible de reparto (Art. 16 de la Constitución Nacional), la distinción en cada caso estará en características y condiciones que se aplican a la totalidad de la población.</p> <p>Esto tanto al momento de labrar infracciones por incumplimiento de las ordenanzas vigentes, como al momento de contratar en una licitación o ingresar a la carrera municipal.</p> <p><i>Artículo 16 de la Constitución Nacional.- La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.</i></p>
<p>Principio de legalidad</p>	<p>La administración no puede ordenar lo que no se encuentre previamente ordenado por una norma legal vigente.</p> <p>Exigencia que la actuación de la administración se realice conforme al ordenamiento positivo. (leyes, ordenanzas, decretos y principios generales del derecho)</p> <p><i>Art. 19 de la Constitución Nacional: “Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”</i></p>
<p>Principio de Defensa</p>	<p>La población cuenta con mecanismos legales para defender sus derechos contra el avasallamiento de la autoridad administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos administrativos para la formación del acto administrativo, • Mecanismos administrativos para recurrir el acto administrativo que considera injusto y • La vía judicial para ir contra dicho acto si la Administración no lo revocó. (Defensa en juicio de los derechos) <p><i>Art. 18 de la Constitución Nacional; Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos.</i></p>

<p>Principio de razonabilidad o justicia</p>	<p>Las decisiones administrativas deben ser razonables y no alterar el sentido de las normas legales que aplican.</p> <p>Los derechos no pueden ser alterados por las leyes que reglamentan su ejercicio y el Departamento Ejecutivo tiene el deber de no alterar el espíritu o esencia de la letra de las ordenanzas con excepciones reglamentarias.</p> <p>Donde no hay proporcionalidad no hay razonabilidad.</p> <p><i>Artículo 28 de la constitución Nacional- Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.</i></p>
-----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Informalismo a favor del administrado</p>	<p>También denominado formalismo moderado a favor del administrado (. Arts. 69; 72; 75; 88 y Ordenanza Gral. 267)</p> <p>Se reducen las formalidades en beneficio de que el administrado tenga acceso a la administración pública para peticionar y controlar sus trámites sin cargas burocráticas.</p> <p>Se prescinde de muchas formalidades exigidas en el proceso judicial, excusando a los administrados por inobservancias de exigencias formales no esenciales que puedan ser cumplidas posteriormente.</p> <p>La administración debe admitir que el interesado corrija los defectos formales de sus pretensiones, intimándolo para que proceda de tal forma antes de privar de efectos a la petición defectuosa, que la aplicación del principio en el trámite administrativo permite soslayar los reparos formales opuestos a la admisibilidad de la pretensión y que salvaguarda la debida defensa de los derechos que el artículo 15 de la Constitución Provincial asegura en todo procedimiento.</p> <p>Sin embargo el informalismo no beneficia a la administración que debe cumplir con las formalidades establecidas en las normas de procedimiento administrativo.</p>
-----------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Impulso de oficio</p>	<p>Incumbe a la administración dirigir el proceso y ordenar se practiquen todas las diligencias convenientes para el esclarecimiento de la verdad.</p>
---------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Principio de instrucción</p>	<p>La producción de las pruebas corresponde no solamente al interesado sino a la administración que puede hacerla de oficio. (Art. 54 ord. Gral 267/80)</p>
----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Celeridad, economía y eficacia:</p>	<p>Las autoridades administrativas deben evitar costosos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite del expediente. (Art. 7 Ordenanza Gral. 267)</p>
-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Principio de la verdad material	A diferencia del proceso judicial en donde la verdad es solo lo que surge del expediente (Verdad formal) la administración deberá ajustarse a los hechos o pruebas que sean de público conocimiento ya sea que estén en el expediente o en cualquier otro lugar de su conocimiento.
----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Debido proceso adjetivo	Derecho a ser oído	Comprende el poder tomar conocimiento leal de las actuaciones (tomar vista del expediente) y de exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión del acto (descargos) y recurrir contra toda decisión que le perjudica (recursos administrativos)
	Derecho a ofrecer y producir prueba	Comprende el derecho de ofrecer la prueba, que si ella es pertinente a su producción, y que esta producción sea efectuada antes de que se adopte una resolución sobre el fondo del asunto; que exista un control de la producción de la prueba efectuada por la administración; valorar la prueba a través de alegatos y descargos
	Derecho a una decisión fundada	Comprende que la decisión que se tome considere expresamente todas y cada una de las cuestiones propuestas y de los principales argumentos. La administración no está obligada a seguir a la parte en todas sus argumentaciones sino en las que considere conducentes a la solución de la cuestión, pero esa decisión debe ser fundada y debe resolver todas las pretensiones de la parte por el principio de congruencia



MALVINAS ARGENTINAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y MONITOREO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y MONITOREO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ADMINISTRATIVA
Malvinas Argentinas, 23 de febrero de 2016
Procedimiento Administrativo. 1° edición